

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
EDICTO

**Emplazamiento Tercero Interesada**  
**\* MARIA MARTINEZ BRAVO**

En el juicio de amparo **2604/2013**, promovido por **MARIA CRISTINA IRINA GARCIA CEPEDA GARCIA**, por conducto de su apoderado **Gerardo Arturo Carranza Alvarado**, contra el acto de la Tercera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en el acuerdo de cinco de julio de dos mil trece, dictado en el expediente laboral 1649/2008; señalada como tercero interesada en auto de doce de noviembre de dos mil trece, y al desconocerse su domicilio, el nueve de enero de dos mil catorce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. **Se le hace saber** que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 15 de enero de 2014.  
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
**Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez**  
Rúbrica.

**(R.- 383624)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado  
Cancún, Quintana Roo  
EDICTO

Hago saber: En el juicio de Amparo indirecto 36/2013-A promovido por Julio César Nataren Flores, se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Joaquín Ramos Reyes y Elia Manuela Gutiérrez Rodríguez, por medio de edictos a cargo del presupuesto de egreso del Poder Judicial de la Federación, en virtud de ignorar sus domicilios, por lo que se les manda emplazar haciéndoles saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberán presentarse en este juzgado Federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional. Lo anterior con fundamento en el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Conste.

Cancún, Quintana Roo, a 6 de enero de 2014.  
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,  
con residencia en Cancún, encargado del despacho por vacaciones del titular, en términos  
de lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación  
**Angel Balderas Pérez**  
Rúbrica.

**(R.- 383819)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito  
EDICTO

En el juicio de amparo 37/2013, promovido por el defensor particular de Virginia Ivonne Labra Demedicis, contra la resolución de dieciséis de agosto de dos mil trece, dictada por el Cuarto Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, en auxilio del Tribunal Unitario del Decimotercero Circuito, con sede en Cuernavaca, Morelos, derivado del toca penal 72/2013, relativo al proceso 111/2012 y acumulado 113/2012 del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, que se instruye por el delito de delincuencia organizada y secuestro, se señaló como tercera interesada identificada con la letra "A", dado que se desconoce el domicilio actual de ésta, se ordenó emplazarla por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, para que ocurra a este tribunal a apersonarse al juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2013.  
Secretaría del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito  
**Lic. Angélica Rodríguez Gómez**  
Rúbrica.

(R.- 382946)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO

En el juicio de amparo 1154/2013-I promovido por AURELIO LUGARDO ROMERO FLORES, contra actos del Director General de Sentencias y Medidas de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla y otras autoridades, se ha señalado como tercero interesado a Adrián López Rodríguez, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo, por edictos que deberán publicarse: en el "Diario Oficial" de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "el Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; y, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición del referido tercero interesado en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, a 19 de diciembre de 2013.  
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado  
**Lic. Martha Galindo Andrade**  
Rúbrica.

(R.- 382980)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito**  
**Secretaría de Acuerdos**  
**Ciudad Victoria, Tamps.**  
EDICTO

**MONICA CERVANTES TREVIÑO Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADA RESTAURANT KAZUKI SUSHI-BAR.**

Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **1137/2012**, promovida por **FRANCISCO ALVARADO LUNA, a través de su representante Ma. Dolores Lozano Garza**, contra actos de la **Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad**, consistente en el laudo de veintisiete de enero de dos mil doce, dictado en el expediente laboral número 100/3/2011, resultando como terceros perjudicados **MONICA CERVANTES TREVIÑO Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADA RESTAURANT KAZUKI SUSHI-BAR**, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acudan al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.- -

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil trece, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamps., a 27 de noviembre de 2013.  
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito  
**Lic. Francisco Rivelino Arias Moreno**  
Rúbrica.

(R.- 382978)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito,**  
**con residencia en la ciudad de Puebla, Puebla**  
EDICTO

Disposición Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, Amparo Directo **DT-1192/2013**, quejosos **JUAN TOBON VALDEZ, MARTIN MORA LIMON, NEMECIO MORA LIMON, RAFAEL MORA LIMON y GERARDO HERNANDEZ MORA**, autoridad responsable Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, acto reclamado laudo de veinticuatro de enero de dos mil trece, expediente laboral **D-4/364/2012**, emplácese mediante edictos a los terceros interesados **EMPRESARIOS CIVILES 2006, S.A. DE C.V., y MIGUEL ANGEL HERNANDEZ GONZALEZ**, para que en el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, deduzcan sus derechos ante este Tribunal Colegiado, sito en Boulevard Hermanos Serdán, número dos, Colonia Real del Monte, en la Ciudad de Puebla, Puebla. Edicto será publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días en Diario Oficial de la Federación y Excelsior. Copia demanda disposición en Secretaría.

Puebla, Puebla, a 17 de enero de 2014.

La Secretaria de Acuerdos

**Lic. Claudia Isela Zamorano Villanueva**

Rúbrica.

(R.- 383592)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco**  
**Puente Grande, Jal.**

EXTRACTO DEL PROVEIDO DE DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, PARA QUIEN ACREDITE LA PROPIEDAD DEL VEHICULO ASEGURADO EN LA CAUSA PENAL 380/2011-II, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Dado que en la sentencia condenatoria, se levantó el aseguramiento del Vehículo marca Volkswagen, tipo sedan bora 2.5, color guinda, modelo 2008, con placas de circulación atrás MEG-65-77, del Estado de México, cuatro puertas, en buen estado de conservación general, en hojalatería, laminación y pintura, con número de serie 3VWJG11K78M039504, al no haberse acreditado que fuera instrumento u objeto del delito, notifíquese a quién o quiénes acrediten ser propietarios de ese objeto, a efecto de que dentro del término de tres meses, contados a partir de que tengan conocimiento soliciten la devolución de ese vehículo; para lo cual los interesados tienen un término de tres meses contados a partir de que se realice la notificación respectiva, para presentarse a reclamar el citado bien, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, éste causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo establece el artículo 182 Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, a 17 de enero de 2014.  
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco

**Belén Tornero Infante**

Rúbrica.

(R.- 383603)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**III**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México**  
EDICTO

## NOTIFICACION

Al margen con sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En la causa penal 48/2011-III, que se instruye entre otros al procesado Cristian o Christian Rodríguez Varillas, por el delito de Delincuencia Organizada y diversos, el licenciado Carlos Alberto Sosa López, Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber a Baruch Alejandro Cortés Triana, que deberá comparecer debidamente identificado a las diez horas del veinticinco de febrero de dos mil catorce, en las instalaciones de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad, sito en Avenida Nicolás San Juan número ciento cuatro, colonia exrancho Cuauhtémoc, Toluca, México, debidamente identificado, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial, ya que al tener el carácter de testigo, en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encuentra obligado a declarar respecto de los hechos que se ventilan dentro de la presente causa.

Atentamente

Toluca, México, a 23 de enero de 2014.

El Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México

**Lic. Carlos Alberto Sosa López**

Rúbrica.

(R.- 383611)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA  
DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

Por auto de catorce de enero de dos mil catorce, se ordenó emplazar a JESUS MANUEL NAVARRETE AGUILERA Y PILAR ANGELICA BAÑUELOS MARQUEZ, mediante **EDICTOS**, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda de garantías del juicio de amparo 2019/2013, promovido por María Cristina Irina García Cepeda, Titular del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y otra. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

México, D.F., a 17 de enero de 2014.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez**

Rúbrica.

(R.- 383622)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo**  
**en Materia Penal en el Distrito Federal**

PRESENTE.

En proveído de **nueve de enero de dos mil catorce** dictado en el juicio de amparo número **677/2013-8**, promovido por **JOSE OSCAR MORALES RIVERA**, contra actos del **Procurador General de la República y otras autoridades**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **ERIKA LIZETH MORALES GUERRERO, MARIA DE LOS REMEDIOS ALVAREZ MARTINEZ, JAIME VALENCIA RAMIREZ, RUBEN ESCOTO SILVERIO, ROGELIO LOPEZ MAYA, ENRIQUE CABRERA AGUILAR, CECILIA ZARZA CHAVEZ, ADRIANA GABRIELA LOPEZ ALQUICIRA, MAURA HERNANDEZ HERNANDEZ, ALEJANDRO RAMOS FLORES, ROSA ELENA TORRES DAVILA, JOSE CUITLAHUAC SALINAS MARTINEZ, CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ CARDOZO, MAURICIO CAMACHO GONZALEZ, JOSE LUIS VARGAS VALDEZ, JOSE GIRON ZENIL, CESAR A. CHAVEZ FLORES, JUAN CARLOS MURILLO FLORES, ALFONSO MANCERA SEGURA, VICTOR MANUEL MARTINEZ PAZ, ENRIQUE OSORNO MAGAÑA, MARIA ELENA ROMAN Y VICENTE DIAS DE LEON ACOSTA**, quedan a su disposición en este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo Penal en el Distrito Federal, copia simple de la demanda; se les concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y **señalen**

**domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad; aperecidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, **se les practicarán por medio de lista.**

**NOTA:** Este edicto deberá publicarse por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República.

Atentamente  
 México, D.F., a 9 de enero de 2014.  
 El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo  
 en Materia Penal en el Distrito Federal  
**Lic. Enrique Frías Medina**  
 Rúbrica.

(R.- 383551)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal**  
 EDICTO

RICARDO BAEZ MOLINA:

En la causa penal 88/2011-I y sus acumuladas 15/2012-I y 89/2012-I, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, se fijaron las diez horas con treinta y un minutos del veintisiete de febrero de dos mil catorce, a fin de que rinda su deposado en relación a los hechos que le consten, por lo que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional, sito en calle Jaime Nunó número ciento setenta y cinco, colonia Zona Escolar, Cuauhtepc Barrio Bajo, delegación Gustavo A. Madero (a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Norte de esta ciudad), con una identificación oficial vigente.

Atentamente  
 México, Distrito Federal, a 30 de enero de 2014.  
 El Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal  
**Ricardo Delgado Quiróz**  
 Rúbrica.

(R.- 383758)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado**  
**Cancún, Quintana Roo**  
 EDICTO

Hago saber: En el juicio de Amparo indirecto 1742/2011-A y su acumulado 36/2012-A promovido por Felipe Castillo Olivera, se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Luis Alberto Velasco Arce, por medio de edictos a cargo del presupuesto de egreso del Poder Judicial de la Federación, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional. Lo anterior con fundamento en el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Conste.

Cancún, Quintana Roo, a 6 de enero de 2014.  
 Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,  
 con residencia en Cancún, encargado del despacho por vacaciones del titular, en términos  
 de lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación  
**Angel Balderas Pérez**  
 Rúbrica.

(R.- 383823)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito  
Villahermosa, Tabasco  
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. Al tercero interesado Francisco Caraveo Romero. En el juicio de amparo 2060/2013-IV, promovido por Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a través de Cecilia Mercedes Inclán Martínez de escobar, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado, para que si a sus intereses conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la falta de emplazamiento en el juicio contencioso administrativo 497/2012-S-1, se señaló como autoridad responsable a la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, y como preceptos constitucionales violados, el artículo 14. Se hace del conocimiento al tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las diez horas con treinta y cinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil catorce, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario  
**Abraham Augusto Rodríguez García**  
Rúbrica.

**(R.- 383874)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche  
Calle Diez, entre calle Arista y Mariano Escobedo, predio Ciento Treinta y Cinco,  
Barrio de San Francisco, Campeche, Campeche, código postal 24010  
EDICTO**

A: Manuel Moreno Gómez

En la causa penal **63/2012** instruida al procesado **Concepción Ruiz Pérez**, como probable responsable en la comisión del delito **contra el ambiente**, en su modalidad de **transporte de ejemplares de especies acuáticas declaradas en veda**, previsto y sancionado en el artículo 420, fracción II, del Código Penal Federal, se ordenó notificar por edicto al testigo **Manuel Moreno Gómez** que el **veinte de febrero de dos mil catorce, a las diez horas con cuarenta minutos**, deberá comparecer para el desahogo de diligencias de carácter penal, con identificación oficial en la fecha y hora señaladas con antelación, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en calle Diez, número ciento treinta y cinco, barrio de San Francisco, código postal 24010, entre Arista y Mariano Escobedo, en San Francisco de Campeche, Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de enero de 2014.  
Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche  
**Miriam de Jesús Cámara Patrón**  
Rúbrica.

**(R.- 384095)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos  
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas,  
Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370  
EDICTO**

**A: GILBERTO FLORES URIOSTEGUI Y ARACELI ARAGON SALAS  
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.**

En los autos del **juicio de amparo 1412/2012-IV-B**, promovido por **ANTONIA MARIA LEFERTY OLIVETTO HERNANDEZ**, contra actos del **Presidente de la Junta Especial Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, consistente en el acuerdo de treinta de mayo de dos mil doce, en el juicio laboral 01/2295/06; por acuerdo de veintidós de marzo de dos mil trece, se ordenó el

emplazamiento de los terceros perjudicados **GILBERTO FLORES URIOSTEGUI Y ARACELI ARAGON SALAS**; en consecuencia, se requiere al referido tercero perjudicado, para que dentro de los **treinta días** siguientes a la última publicación de dichos edictos, si a sus intereses legales conviene, comparezcan ante este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Edificio "B" tercer Nivel, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Se le apercibe a los terceros perjudicados, que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana (Excélsior, Universal, Reforma, etcétera), ambos de la capital de la República.

Cuernavaca, Morelos, a 3 de diciembre de 2013.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. José Leovigildo Martínez Hidalgo**

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Manuel Alexander Vázquez Falcón**

Rúbrica.

**(R.- 382985)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Cuernavaca, Mor.**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

**Azlan Sinuhe Gutiérrez "N", Micaela Salazar "N", Felipe Gutiérrez "N" y José Galicia García**, en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo 841/2013-I, promovido por **Arturo Guevara Jiménez**, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, reclamando: "La omisión de la autoridad responsable de cumplir con los términos concedidos por los artículos 735, 838, 940 y 945 de la Ley Federal del Trabajo, para que el actor este en aptitud de impulsar la ejecución de laudo, de forma subsecuente" juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el carácter de terceros interesados y al desconocerse sus domicilios actuales, se han ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas con treinta minutos del treinta de abril de dos mil catorce. Fijese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 14 de enero de 2014.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Zara Gabriela Martínez Peralta**

Rúbrica.

**(R.- 382970)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito**  
**Secretaría de Acuerdos**  
**Ciudad Victoria, Tamps.**  
**EDICTO**

**JUAN MIGUEL LLANAS DE LA CRUZ.**

Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **391/2013**, promovida por **JUAN FRANCISCO VILLA RODRIGUEZ**, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y del Juez Tercero de Primera Instancia penal del quinto Distrito Judicial en el estado, con sede en Reynosa, Tamaulipas, su ejecución, dentro del Toca penal 321/2008, derivado del proceso penal 43/2004, consistente en la sentencia de diecisiete de julio de dos mil ocho, resultando como tercero interesado **JUAN MIGUEL LLANAS DE LA CRUZ**, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.- - -

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil trece, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamps., a 27 de noviembre de 2013.  
 El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
 en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito  
**Lic. Francisco Rivelino Arias Moreno**  
 Rúbrica.

(R.- 382974)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito**  
**Secretaría de Acuerdos**  
**Ciudad Victoria, Tamps.**  
**EDICTO**

**ELIDA MORENO MARTINEZ y CARMEN ROSALES MARTINEZ, en su carácter de deudas de quienes en vida llevaran por nombre José Luis Martínez García y Néstor Martínez García.**

Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **1489/2013**, promovida por **JUAN SILVESTRE MENDOZA JARAMILLO**, contra actos de la **Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad**, consistente en la sentencia de quince de julio de dos mil nueve, terminada de engrosar en esa misma fecha, dentro del toca penal **366/2009 derivado del proceso penal 490/2003**, resultando como terceras perjudicadas **ELIDA MORENO MARTINEZ y CARMEN ROSALES MARTINEZ en su carácter de deudas de quienes en vida llevaran por nombre José Luis Martínez García y Néstor Martínez García**, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acudan al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.- - -

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil trece, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamps., a 26 de noviembre de 2013.  
 El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
 en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito  
**Lic. Francisco Rivelino Arias Moreno**  
 Rúbrica.

(R.- 382975)

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS:**

“Restaurante Jardín Cuernavaca”, María Magdalena Hernández Gutiérrez, Rafael Aramburu y Hernández y el finado Carlos Manuel Aramburu Hernández, por conducto de sus representantes legales Armando Gómez Sandoval, Eden Pérez Núñez, Vicente J. Albarrán Gómez, Francisco Javier Aramburu Hernández y Martín Pedro López Guerrero.”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 660/2013**, promovido por **Raquel Nicanor de la Cruz**, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, se ha señalado a esas personas, con el carácter de terceros interesados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dos de diciembre de dos mil trece, se ordenó emplazarlos por edictos, les hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlas.

Atentamente  
 Cuernavaca, Morelos, a 2 de diciembre de 2013.  
 El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos  
**Lic. Salvador Hernández Hernández**  
 Rúbrica.  
 El Secretario del Juzgado  
**Lic. Javier Robles Almaráz**  
 Rúbrica.

(R.- 382984)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos**  
**Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,**  
**Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

**A: “HURON TRADING CO”, Sociedad Anónima de Capital Variable.**  
**EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **975/2013** PROMOVIDO POR **DELIA PATRICIA FLORES DIAZ**, contra actos del Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad; por acuerdo de ocho de noviembre de dos mil trece, se ordenó emplazar a la tercera interesada “**HURON TRADING CO**”, **Sociedad Anónima de Capital Variable** por edictos, para que comparezca a través de quien legalmente la represente, dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de estos edictos a este **Juzgado Cuarto de Distrito ubicado en** Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se les apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos, a 8 de noviembre de 2013.  
 Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos  
**Lic. Griselda Sáenz Horta**  
 Rúbrica.  
 La Secretaria  
**Lic. Flor Verenisse Gómez Peinado**  
 Rúbrica.

(R.- 382987)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

-Esteban Hernández Ledezma.

Tercero Perjudicado

En el juicio de amparo número 1374/2012-IV-2, promovido por Guillermo Daniel Hernández Ruíz, contra actos del Juzgado Octavo de Partido de lo Civil de este partido judicial, con sede en esta ciudad y otra autoridad, consistentes en: "...La privación legal o jurídica de mi bien inmueble así como la prueba topográfica ordenada dentro de mi propiedad privada violando a la misma (...)"

Visto el estado procesal de autos, se desprende que no se ha logrado llevar a cabo el emplazamiento de la tercera interesada Vianey Araceli Sandoval Serratos; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a ésta por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los siguientes periódicos: "El Universal", "Reforma" y "Excelsior", que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijarán además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este juzgado. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

León, Gto., a 10 de diciembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

**Lic. Norma Rojas López**

Rúbrica.

**(R.- 383240)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo número 1308/2013 de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por **Jaime Ricoy Mesura**, contra actos de la Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, se ha señalado como tercero interesado a "Gayde Construcciones" Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de quien legalmente la represente, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) fracción III del artículo 27 de la nueva Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuario de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número Ochenta y dos, Séptimo Piso, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la nueva Ley de Amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 20 de enero de 2014.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. Cynthia Bello López**

Rúbrica.

**(R.- 383594)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1485/2013, promovido por Margarita Astorga García, en su carácter de defensora particular de ALEJANDRA MANUELA CALVARIO ALONSO, contra actos del Agente del Ministerio Público Investigador adscrito a la Agencia Centro Mesa Matutina de la Procuraduría General de Justicia del estado de Puebla, se ha señalado como tercero interesado a JOSE JOAQUIN MEZA MARQUEZ y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, a 20 de enero de 2014.  
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla  
**Lic. Rafael Torres Campos**  
Rúbrica.

**(R.- 383596)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo número 1017/2013 de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por **María Guadalupe Méndez**, contra actos del Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, se ha señalado como tercero interesado a **Feliciano de la Rosa Ramírez**, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) fracción III del artículo 27 de la nueva Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuaría de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número Ochenta y dos, Séptimo Piso, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxycayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la nueva Ley de Amparo.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, a 20 de enero de 2014.  
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla  
**Lic. Nadya Domínguez Andrade**  
Rúbrica.

**(R.- 383602)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito**  
**Mexicali, B.C.**  
**Amparo**  
**EDICTO**

**Terceros Interesados:**

**José Francisco García Alvarado y Carlos Simón Cota** por conducto de quien legalmente represente a su sucesión.

En los autos del Juicio de Amparo **319/2013** que promovió **Angel Novoa Alvarez** contra actos del Juez Tercero de lo Civil, con sede en esta ciudad, del que reclamó: **La Sentencia definitiva de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, dictada en el juicio ordinario civil 1228/2010 del índice de la responsable;** se le emplaza al juicio de amparo **319/2013 del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Decimoquinto Circuito**, con sede en el Municipio de Mexicali, Baja California y se le hace saber que **deberá comparecer ante este Juzgado en el domicilio sito en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital número 594, Zona Industrial Centro Cívico y Comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000**, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto a efecto de hacerle entrega de la demanda de garantías del juicio de amparo **319/2013** la cual se admitió a trámite el diez de mayo de dos mil trece y del proveído de veintinueve de agosto de dos mil trece, por el que se ordena su emplazamiento por edictos; se le apercibe que en caso de no hacerlo así **se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las que tengan carácter personal se le hará por medio de lista de estrados que se fija en este Juzgado**, en términos del artículo **30**, fracción **I**, conforme a las reglas establecidas en el diverso **28**, fracción **III**, ambos de la ley de amparo.

Atentamente  
 Mexicali, B.C., a 13 de enero de 2014.  
 Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito  
**Judith Hernández Romero**  
 Rúbrica.

(R.- 383604)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún**  
**Amparo Indirecto 535/2013-B**  
**EDICTO**

QUEJOSO: MARIA DE LOURDES NOVOA PUENTE

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 535/2013-B promovido por María de Lourdes Novoa Puente, contra actos de la autoridad responsable Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo y otras autoridades, consistentes en las órdenes de desposesión y desocupación del bien inmueble ubicado en la unidad Privativa Número 202, edificio A, del Conjunto afecto al régimen de propiedad en condominio denominado IMIX, ubicado en el lote 8, manzana 6, supermanzana 44, de esta ciudad; se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar a la tercero interesada RIO DARRO, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se les manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en el local de este juzgado, en lugar visible y de fácil acceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Cancún, Quintana Roo; seis de enero de dos mil catorce.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, encargado del Despacho,  
 por vacaciones del Titular, en términos de lo dispuesto en el artículo 161  
 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

**Lic. Angel Balderas Pérez**  
 Rúbrica.

(R.- 383817)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado,**  
**con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

**CAUSA PENAL 83/2011**

**PROCESADO: JORGE CRISTOBAL AGUILAR MORENO.**

**DELITO: CONTRA LA SALUD**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintisiete de enero de dos mil catorce, en los autos del proceso penal 83/2011, instruido contra **Jorge Cristóbal Aguilar Moreno**, por su probable responsabilidad en la comisión del delito contra la salud, este Juzgado de Distrito, cita a los testigos **Jorge Ruíz Pérez y Roberto Antonio Aguilar Pérez**, para que comparezca ante el local del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Boulevard Angel Albino Corzo, número 2641, Edificio "B" planta baja, colonia Las Palmas, c.p. 29040, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a las **once horas con trece minutos del veintisiete de febrero de dos mil catorce**, para el desahogo de una diligencia de carácter penal.

Se autoriza firmar el presente al licenciado Ricardo Fragozo Becerra, Secretario de Juzgado.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 27 de enero de 2014.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. Ricardo Fragozo Becerra**

Rúbrica.

**(R.- 383828)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**México, D.F.**  
**D.C. 735/2013-IV**  
**EDICTO**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 735/2013-IV**, promovido por **Inmobiliaria Hodaya, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado Juan Martínez Ramírez, contra el acto de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, consistente en la sentencia de tres de octubre de dos mil trece, dictada en el toca 1210/2013, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por **Gonet México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, expediente 993/2012, del índice del Juzgado Quincuagésimo de lo Civil del Distrito Federal; con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de trece de diciembre de dos mil trece, **se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada Oracle Corporation**, haciéndole saber que se puede apersonar al presente juicio de amparo por conducto de quien la represente, dentro del término de **treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación que se haga por edictos** y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista, conforme a lo previsto en la fracción III, del artículo 27 de la vigente Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 16 de enero de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Aída Patricia Guerra Gasca**

Rúbrica.

**(R.- 383996)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.**  
**EDICTO**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de **veintisiete de diciembre de dos mil trece**, dictado en los autos del juicio de amparo número **859/2013-IV**, promovido por **Maricela Ramírez Galicia y Gustavo Víctor Jiménez Sánchez**; contra actos del **Juez y Actuario Adscritos al Juzgado Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**; y tomando en consideración que se desconoce el domicilio cierto y actual de la tercera interesada **ALMA NORMA PEREZ VARGAS**; se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, los que se publicaran por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello en atención a lo dispuesto por el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo tanto, queda a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace saber que cuenta con un término de **treinta días**, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días referidos.

Atentamente  
México, D.F., a 14 de enero de 2014.  
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. Irais Arlet Iracheta Albarrán**  
Rúbrica.

**(R.- 384007)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**EDICTO**

**AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.-**  
**JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ.**

**Inmobiliaria Elka, sociedad anónima de capital variable:**

“En los autos del Juicio de Amparo **1225/2013-V**, promovido por **Manuel Delgado Alvarez, apoderado legal de Serafín Rodríguez Patiño**, contra actos del **Juez Segundo Mercantil de Tlalneapantla, Estado de México y otra autoridad**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndoles de su conocimiento que en la secretaria del juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

**PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.**

Atentamente  
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 31 de enero de 2014.  
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez  
**Jorge Alberto Rebollar Rodríguez**  
Rúbrica.

**(R.- 384018)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**EDICTO**

**Terceros interesados:**

- 1.- JOSE RAMON AMEZCUA ALCARAZ.
- 2.- CARLOS SALVADOR BENDER ESCANDON.
- 3.- ALFREDO AMEZCUA SANCHEZ.
- 4.- ANTONIA ALCARAZ ROJAS DE AMEZCUA.

En el juicio de amparo 1099/2013, promovido por **HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (antes Banco Internacional, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital)**, por conducto de sus apoderados y delegados fiduciarios, Jesús Carmona Martínez y Roldán Arturo Rocha Hernández, contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, se les designó con el carácter de **terceros interesados**, y por auto de esta fecha se ordenó emplazarlos por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, ambos con domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia de amparo; **deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación**; quedan a su disposición con el actuario de este juzgado copias simples de la demanda de garantías y se les hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las **nueve horas del veintitrés de abril de dos mil catorce**.

La autoridad responsable y acto reclamado son:

“IV.- AUTORIDADES RESPONSABLES.-

- a).- H. Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje...
- b).- C. Presidenta de la H. Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje...
- c).- CC. Representante del capital y el trabajo de la H. Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje...

V.- ACTOS RECLAMADOS.

a).- Resolución de fecha 2 de septiembre del año 2013, dictada por la H. Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, Guerrero, en el incidente de prescripción de la ejecución del laudo hecho valer por mi representada, y en consecuencia violando en su perjuicio las garantías constitucionales 14, 16, 17 y 123.”

Atentamente

Acapulco, Gro., a 23 de enero de 2014.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero

**Carlos Alberto Larumbe Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 383238)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 873/2013-I, PROMOVIDO POR HUTO CRUZ FLORES, EN REPRESENTACION DEL MENOR HUGO CRUZ SANCHEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DECIMO TERCER DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEHUACAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA, ACTUARIO ADSCRITO AL CITADO JUZGADO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL

DE TEHUACAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA, ACTUARIO ADSCRITO AL CITADO JUZGADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE TEHUACAN, PUEBLA, Y COMISARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA, CON FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA **PARTE TERCERA INTERESADA SERVICIOS CORPORATIVOS EN EQUIPAMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO ARTICULO 27, FRACCION III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL VEINTITRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES Y COMO TERCERA INTERESADA A LOS ANTES SEÑALADOS, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL JUICIO 961/1996, ANTE EL JUEZ DECIMO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito  
en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. Martín Contreras García**  
Rúbrica.

(R.- 383381)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito  
Monterrey, Nuevo León  
A.D. 587/213/3  
Civil  
EDICTO

**JOSE ARMANDO GUZMAN GONZALEZ. (TERCERO INTERESADO).  
DOMICILIO IGNORADO.**

En el juicio de amparo directo número **587/2013/3**, promovido por **Metrofinanciera, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**, contra actos del **Magistrado de la Novena Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otra autoridad**, consistente en la sentencia de **tres de septiembre de dos mil trece**, dictada dentro del toca de apelación en definitiva 23/2013, deducido del expediente judicial 1300/2010, relativo al juicio ordinario mercantil **promovido por la ahora quejosa en contra de José Armando Guzmán González** y su ejecución, en la que se dictó el siguiente acuerdo:

**Monterrey, Nuevo León, veintiocho de enero de dos mil catorce.**

“... dado que las indagaciones correspondientes fueron infructuosas, pues arrojaron como resultado el desconocimiento general del domicilio donde pudiera ser emplazado **el tercero interesado José Armando Guzmán González**, pues no se logró su localización y siendo el desconocimiento un requisito establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para efectuar el emplazamiento a través de edictos; con fundamento en la primera parte del segundo párrafo de la **fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo vigente** y en el numeral **315, del Código Federal de Procedimientos Civiles** de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, **se ordena el emplazamiento a juicio al tercero interesado José Armando Guzmán González, mediante edictos, que se publicarán a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la federación y en el periódico EL NORTE que se edita en esta ciudad.**

En las publicaciones de los edictos, hágase saber al aludido tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, asimismo, infórmesele que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

...

**Notifíquese; personalmente a la parte quejosa y por oficio a la autoridad responsable.**

Así lo acuerda y firma el magistrado **Eduardo Ochoa Torres**, presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, ante la licenciada Juanita Azucena García Correa, secretaria de acuerdos que autoriza y da fe. RUBRICAS.”

Por acuerdo del Presidente de este Tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 28 de enero de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

**Lic. Juanita Azucena García Correa**

Rúbrica.

(R.- 384011)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**TERCERAS INTERESADAS:**

**LETICIA RESENDIZ MICETE.**

**SILVIA RESENDIZ MICETE.**

“INSERTO: Se comunica a las terceras interesadas LETICIA RESENDIZ MICETE y SILVIA RESENDIZ MICETE, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de cinco de agosto de dos mil trece, se admitió la demanda de garantías promovida por JACQUELINE MARLENE GOMEZ RESENDIZ, JUAN CARLOS GOMEZ RESENDIZ Y ALAN RESENDIZ MICETE, correspondiéndole el número de amparo 800/2013-V, contra actos del JUEZ CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO Y OTRA AUTORIDAD, en la que señaló como acto reclamado y autoridades responsables las siguientes:

“4. ACTO RECLAMADO:

I. De la autoridad señalada como ordenadora reclamamos:

El procedimiento instaurado en forma de juicio, así como todo lo actuado y las consecuencias jurídicas del mismo derivadas del expediente natural 832/2011, del índice del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el cual se tramitó de manera clandestina un juicio de prescripción positiva (usucapión) en contra de nuestra finada madre LUZ MARIA RESENDIZ MICETE, también conocida con el nombre de CRISTINA RESENDIZ MICETE, ya que la emplazaron con posterioridad a su fallecimiento.

II. De la autoridad señalada como ejecutora reclamo:

La inscripción de propiedad a favor de los terceros interesados realizada en el fólculo real número 00074459, bajo el número 220554, volante de entrada 2012067738, ingresada el 3 de diciembre del 2012, e inscrita en dicha oficina el 21 de febrero del 2013, dentro de la partida 508, volumen 523, libro primero, en dicha oficina registral, y por medio del cual se inscribió la sentencia derivada del juicio en que los terceros interesados emplazaron fraudulentamente a nuestra finada madre, y por virtud de cual pretenden convertirse en propietarios del inmueble que legítimamente nos corresponde.

Del mismo modo, reclamamos la cancelación de dicho asiento registral por derivar de un juicio fraudulento.”

Asimismo, se hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir de la última publicación, en la inteligencia que dentro de los tres días subsiguientes a que comparezcan a este órgano jurisdiccional, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se les practicarán aún las de carácter personal, por medio de lista, que se publicará en este órgano de control constitucional.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de enero de 2014.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez

**Lic. Sigifredo Gutiérrez Ramírez**

Rúbrica.

(R.- 384045)

Sinaloa  
**Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil**  
**del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa**  
**Oficio No. 386/2014**  
**Expediente No. 1423/2013**

C. ENCARGADO DEL DIARIO  
OFICIAL DE LA FEDERACION  
PRESENTE

Que en el expediente número 1423/2013, promovido por el **C. MIGUEL NUÑEZ PEREZ**, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **GREENHOUSES CULIACAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se dicto resolución que en lo relativo a la letra dice: -----

En Culiacán, Sinaloa, a 31 treinta y uno de enero de 2014 dos mil catorce -----

**CUARTO.-** Se ordena publicar por una vez en el Diario Oficial de la Federación, un extracto de este decreto de cancelación, en el cabal entendido de que una vez transcurrido el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del aludido decreto, si nadie se presenta a oponerse a la cancelación decretada, la institución de crédito librada **BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA**, deberá **reembolsarle o devolverle** sus importes a la promovente libradora **GREENHOUSES CULIACAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**. -----

Al respecto se especifica que el extracto del mencionado decreto, es el siguiente "...Con motivo de la instrucción girada por mi mandante al librado (BANAMEX), se expidieron en la fecha antes indicada 27 de septiembre de 2013, por parte de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. dos cheques certificados con las siguientes características: El primero de ellos, contenía la mención de ser cheque de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. (BANAMEX), con el número de cheque 420, expedido en la ciudad de Culiacán Sinaloa el día 27 de Septiembre de 2013, con folio de certificación 923-229922227034, con la orden incondicional de pagar un importe de \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), señalándose como beneficiario del documento a CHARLES SCHWABS GLOBAL SERVICES CO., conteniendo la firma del representante legal de GREENHOUSES CULIACAN, S.A. DE C.V. , en su carácter de librador. El segundo de los cheques certificados, contenía la mención de ser cheque de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. (BANAMEX), con el número de cheque 421, expedido en la ciudad de Culiacán, Sinaloa el día 27 de septiembre de 2013, con folio de certificación 923-229922227035, con la orden incondicional de pagar un importe de \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), señalándose como beneficiario del documento CHARLES SCHWABS GLOBAL SERVICES CO. Conteniendo la firma del representante legal de GREENHOUSES CULIACAN, S.A. DE C.V., en su carácter de librador.

FOLIO DE BENEFICIARIO CERTIFICACION	NUMERO DE CHEQUE	IMPORTE
923-229922227034 CHARLES SCHWABS GLOBAL SERVICES CO.	420	\$2,500,000.00
923-229922227035	421	\$2,500,000.00

**CHARLES SCHWABS GLOBAL SERVICES CO. ...** En esa tesitura, debe tenerse por debidamente evidenciado en autos que se surte cabalmente el requisito relativo a la prueba de la posesión de los títulos de crédito de mérito por parte de la promovente y que de ella la privó su extravío y, consecuentemente, al resultar una presunción grave en favor de la solicitud de que se trata, se **decreta la cancelación de los referidos cheques certificados**, y se **autoriza** a la institución bancaria certificante y a la vez librada, **BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA**, a **reembolsarle o devolverle**, sus importes a la libradora de los mismos, **GREENHOUSES CULIACAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ello, para el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación que se decreta, dentro de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del Decreto respectivo en los términos de la fracción III del numeral 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, lo anterior, porque los cambiales del caso son cheques y, de acuerdo al artículo 178 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el cheque será siempre pagadero a la vista y cualquier inserción en contrario se tendrá por no puesta, resultando indudable por ello que cobra aplicación lo que se dispone al respecto del mencionado plazo, en la fracción I, del precepto 45, de la ley cambiaria invocada supra..."

Lo que comunico y transcribo a Usted para los efectos legales correspondientes.

Atentamente  
Culiacán, Sinaloa, a 7 de febrero de 2014.  
C. Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil  
**Lic. Rubén Medina Castro**  
Rúbrica.  
C. Secretario Primero  
**Lic. Fernando González Márquez**  
Rúbrica.

(R.- 384053)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

MARIA GUADALUPE MORENO CUEVAS

En los autos del Juicio de Amparo número **964/20013**, DANIEL NOYOLA SANTOS, demandó amparo contra los actos de la **PRIMERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL y OTRAS AUTORIDADES**, que hizo consistir en la orden de aprehensión, señalando como preceptos violados los artículos 14 y 16 Constitucionales; juicio en el que se le ha señalado como tercero interesada, y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República (Excelsior, la Prensa, la Jornada, Reforma, el Economista, etcétera), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un **plazo de treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 3 de enero de 2014.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito  
de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. Elizabeth Escamilla Chávez**

Rúbrica.

**(R.- 384040)**

---

## **AVISOS GENERALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Gobernación**  
**Comisionado Nacional de Seguridad**  
**Dirección General de Seguridad Privada**  
**PUBLICACION DE SANCION**

El 2 de diciembre de 2013, en el expediente administrativo **080/2011**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **ZAM SAN SEGURIDAD PRIVADA, S.C.**, con domicilio matriz ubicado en Emiliano Zapata S/N, Colonia Tapeixtles, Código Postal 28239, Manzanillo, Colima, la sanción consistente en: **SUSPENSION DE LOS EFECTOS DE LA AUTORIZACION EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA CON NUMERO DE REGISTRO DGSP/080-11/1746, POR EL TERMINO DE UN MES**; por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 2 de diciembre de 2013.

Director General de Seguridad Privada

**Juan Antonio Arámbula Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 384008)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Gobernación**

**Comisionado Nacional de Seguridad**  
**Dirección General de Seguridad Privada**  
 PUBLICACION DE SANCION

El 09 de diciembre de 2013, en el expediente administrativo **138/2011**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **IQ-TECH, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz en: Fidel Velázquez Sánchez, Número 101-A, Colonia Unidad Obrera, Código Postal 37179, León, Guanajuato; la sanción consistente en: **SUSPENSION DE LOS EFECTOS DE LA REVALIDACION DE AUTORIZACION EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA CON NUMERO DE REGISTRO DGSP/138-11/1783, POR EL TERMINO DE UN MES**; por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
 México, Distrito Federal, a 9 de diciembre de 2013.  
 Director General de Seguridad Privada  
**Juan Antonio Arámbula Martínez**  
 Rúbrica.

(R.- 384021)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Gobernación**  
**Comisionado Nacional de Seguridad**  
**Dirección General de Seguridad Privada**  
 PUBLICACION DE SANCION

El 10 de diciembre de 2013, en el expediente administrativo **035/2009**, que obra en la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **CORPORATE SECURITY PATRIMONY PRIVATE, S.A DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en José Francisco Gutiérrez número 249, Interior 1, Colonia Angel Zimbrón, Código Postal 02099, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal, la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la revalidación de autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes**; por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
 México, Distrito Federal, a 10 de diciembre de 2013.  
 Director General de Seguridad Privada  
**Juan Antonio Arámbula Martínez**  
 Rúbrica.

(R.- 384072)

**AVISO AL PÚBLICO**

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,595.00
2/8	de plana	\$ 3,190.00
3/8	de plana	\$ 4,785.00
4/8	de plana	\$ 6,380.00
6/8	de plana	\$ 9,570.00
1	plana	\$ 12,760.00
1 4/8	planas	\$ 19,140.00
2	planas	\$ 25,520.00

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**  
 Estados Unidos Mexicanos

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público****Comisión Nacional Bancaria y de Valores****Vicepresidencia Jurídica****Dirección General Contenciosa****Oficio Número: 212/ 167913 /2014****Exp.: CNBV .212.421.12 "2013/Abr/04"/CC-6060/01****NOTIFICACION POR EDICTO****REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRO CAMBIARIO****GLOBAL EXCHANGE, S.A. DE C.V.**

En virtud de que se desconoce el domicilio actual de **CENTRO CAMBIARIO GLOBAL EXCHANGE, S.A.**, según se aprecia en la constancia de hechos levantada el día 17 de enero de 2014, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme a lo previsto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, procede a notificar por edictos el Oficio Número 212/69458/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, mediante su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, además de difundir el edicto en la página electrónica de la red mundial denominada internet de esta Comisión, el cual se transcribe de manera sucinta a continuación, y se le informa que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación a las oficinas de esta Comisión, ubicadas en Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn, Torre Sur, Piso 8, Col. Guadalupe Inn, 01020, México, D.F., para que le sea entregado el oficio original:

Oficio Número: 212/69458/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013  
Expediente: CNBV .212.421.12 "2013/Abr/04"/CC-6060/01  
Autoridad Emisora: Comisión Nacional Bancaria y de Valores  
Asunto: Se cancela su registro para operar como Centro Cambiario

**CONSIDERANDO**

"...

(...)

QUINTO.- Que a efecto de determinar la actualización de la causal de cancelación de registro prevista en la fracción IV, del artículo 81-D, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y en virtud de que, ha transcurrido en exceso el plazo otorgado en los oficios de emplazamiento números 212/69262/2013, de fecha 8 de abril de 2013 y 212/ 69351 /2013, de fecha 23 de julio de 2013, esta autoridad se avoca al análisis del escrito de solicitud de cancelación de registro referido en el numeral 2 del capítulo de Antecedentes de la presente resolución, y de la documentación que obra en los archivos de esta Comisión, misma que fue proporcionada a través del memorando al que se hace referencia en el numeral 8 del citado capítulo y por el Servicio de Administración Tributaria, referido en el numeral 10 del multicitado capítulo.

Al respecto, la solicitud de cancelación de registro fue promovida por la Representante Legal de esa Sociedad, el C. Erik González Legorreta, personalidad jurídica que se acredita con la copia certificada de la escritura número 60,913 de fecha 03 de agosto de 2011, otorgada por el Notario Público número 228 del Distrito Federal, actuando en suplencia y por ausencia del Notario Público número 47 del Distrito Federal, en la que se hace constar la constitución de la Sociedad; del análisis a dicho documento se advierte en el Capítulo denominado **Cláusulas Transitorias**, en la Tercera en el inciso a), lo siguiente:

"—a) La sociedad será regida y administrada por un **ADMINISTRADOR UNICO**, nombrado para ocupar dicho cargo a el señor **ERIK GONZALEZ LEGORRETA**, quien en el ejercicio del mismo gozará en lo individual de todas y cada una de las facultades contenidas en el artículo décimo sexto de los estatutos sociales, sin limitación alguna.-----°

Derivado de lo anterior, esta Comisión determina que la solicitud de cancelación del registro otorgado a Centro Cambiario Global Exchange, S.A. de C.V., para operar como Centro Cambiario, se encuentra debidamente integrada y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 81-D, fracción IV, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Con base en lo anterior, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores:

### RESUELVE

PRIMERO.- Este Organismo, con fundamento en los artículos 81-D, fracción IV, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 4, fracciones I y XXXVIII, 10 fracción III, 16, fracción XVI y antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; cancela el registro número 20045 que para operar como Centro Cambiario, se otorgó a **Centro Cambiario Global Exchange, S.A. de C.V.**, mediante oficio número CCTD 700-05-00-00-2011-26206 del 19 de octubre de 2011.

SEGUNDO.- Toda vez que de conformidad con lo previsto en el antepenúltimo párrafo del artículo 81-D, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, "La cancelación del registro incapacitará a la Sociedad para realizar las operaciones a que se refieren los artículos 81-A y 81-A Bis, según corresponda, partir de la fecha en que se notifique la misma. Tratándose de centros cambiarios, a partir de ese momento, se pondrán en estado de disolución y liquidación", Centro Cambiario Global Exchange, S.A. de C.V. a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, se encuentra incapacitado para operar como Centro Cambiario y se pondrá en estado de disolución y liquidación.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 81-D, penúltimo párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Centro Cambiario Global Exchange, S.A. de C.V., acreditará a esta Comisión, dentro del plazo de 60 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, la designación del liquidador correspondiente; en caso contrario, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores promoverá ante la autoridad judicial competente para que designe al liquidador y si encontrare imposibilidad de llevar a cabo dicha liquidación, para que ordene la cancelación de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

...

Atentamente, El Director General Contencioso, Lic. René Trigo Rizo.- Rúbrica."

Lo anterior, se comunica en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 16, fracciones I y XVI, y antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009, actualizado con las reformas publicadas en el propio Diario el 23 de abril y 30 de noviembre de 2012; 30 fracción VI, numeral 8) y 50, del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales, Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión, dado a conocer en dicho Diario Oficial el 2 de octubre de 2009, y modificado mediante Acuerdos publicados en el referido Diario Oficial el 8 de mayo, 4 de julio, 13 de diciembre de 2012, 7 de noviembre de 2013 y 3 de enero de 2014; y de conformidad con el artículo 1, fracción VIII del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el propio Diario Oficial el 31 de agosto de 2009, y modificado mediante Resoluciones publicadas en el propio Diario Oficial el 8 de mayo, 5 de julio, 13 de diciembre de 2012, 7 de noviembre de 2013 y 3 de enero de 2014.

Atentamente  
México, D.F., a 20 de enero de 2014.

Director General Contencioso

**Lic. René Trigo Rizo**

Rúbrica.

**(R.- 383928)**

**EMPAQUES MODERNOS DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.**  
**AVISO DE DEDUCCION FISCAL DE CREDITOS INCOBRABLES**

Comunicado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31, fracción XVI, incisos a) y b) de la Ley del Impuesto sobre la Renta para 2013, Empaques Modernos de Guadalajara S.A de C.V., le informo a Ballesteros Manufactory S.A de C.V., con Registro Federal de Contribuyente BMA960802KX8 y domicilio en Francisco Murguía No. 19 en Col. Morelos Carr. 30 Frontera Coahuila C.P 25619, el cual no fue localizado en el mismo que deduciremos del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a Empaques Modernos de Guadalajara S.A de C.V por el ejercicio fiscal 2013, el crédito vencido derivado del crédito otorgado sobre las facturas cuyo importe es por la cantidad de \$2,616,557.53 (DOS MILLONES DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N.)

Lo anterior a efecto de que Ballesteros Manufactory S.A de C.V., considere dicho monto un ingreso acumulable para la determinación del pago mensual o anual que le corresponda realizar por concepto de Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo establecido en el artículo antes mencionado. No obstante la deducción del crédito incobrable, Empaques Modernos de Guadalajara S.A. de C.V. queda facultada para requerirle en cualquier momento el pago del saldo o bien ejercer los derechos y obligaciones correspondientes al crédito vencido.

El Salto, Jalisco, a 10 de febrero de 2014.

Representante Legal

**Lic. J. Jesús Mejía García**

Rúbrica.

**(R.- 384004)**

**CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A.**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas del Club de Golf Chapultepec, S.A., a la **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el próximo 10 de marzo de 2014 a las 17:00 horas**, en su domicilio social ubicado en Avenida Conscripto No. 425, Col. Lomas Hipódromo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**1** Proposición y aprobación en su caso para aumentar el Capital Social mediante la Capitalización de diversas partidas.

**2** Designación de la persona que ejecute las decisiones que se tomen en la presente Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar los Títulos de sus Acciones cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha señalada para la misma, en la Secretaría del Consejo o en una Institución Bancaria, de conformidad con el Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos de la Sociedad.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 18 de febrero de 2014.

Presidente del Consejo de Administración

**Fernando Ruiz Sahagún**

Rúbrica.

**(R.- 384022)**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

**FIANZAS ASECAM, S.A.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.**  
**(cifras en pesos)**

<b>Activo</b>		
<b>Inversiones</b>		139,628,865.58
Valores y Operaciones con Productos Derivados	131,446,867.33	
Valores	131,446,867.33	
Gubernamentales	64,927,309.86	
Empresas Privadas	67,891,282.39	
Tasa Conocida	61,317,732.54	
Renta Variable	6,573,549.85	
Extranjeros	0.00	
Valuación Neta	-1,837,437.40	
Deudores por Intereses	465,712.48	
(-)Deterioro de Valores	0.00	
Valores Restringidos	0.00	
Inversiones en valores dados en préstamo	0.00	
Valores Restringidos	0.00	
Operaciones con Productos Derivados	0.00	
Reportos	8,181,998.25	
Préstamos	0.00	
Con Garantía	0.00	
Quirografarios	0.00	
Descuentos y Redescuentos	0.00	
Cartera Vencida	0.00	
Deudores por Intereses	0.00	
(-)Estimación para Castigos	0.00	
Inmobiliarias	0.00	
Inmuebles	0.00	
Valuación Neta	0.00	
Depreciación	0.00	
<b>Inversiones para Obligaciones Laborales</b>		56,233.00
<b>Disponibilidad</b>		1,544,386.62
Caja y Bancos	1,544,386.62	
<b>Deudores</b>		13,281,855.46
Por Primas	3,457,567.75	
Agentes	0.00	
Documentos por Cobrar	0.00	
Deudores por Responsabilidad de Fianzas por Reclamaciones		
Pagadas	7,425,866.74	
Préstamos al Personal	0.00	
Otros	3,826,522.46	
(-)Estimación para Castigos	1,428,101.49	
<b>Reafianzadores</b>		6,609,337.70
Instituciones de Fianzas	257,477.77	
Primas Retenidas por Reafianzamiento Tomado	0.00	
Otras Participaciones	0.00	
Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	6,351,859.93	
(-)Estimación para Castigos	0.00	
<b>Otros Activos</b>		8,661,316.17
Mobiliario y Equipo	649,978.68	
Activos Adjudicados	6,333,876.20	
Diversos	789,268.29	
Gastos Amortizables	888,193.00	
(-)Amortización	0.00	
Activos Intangibles	0.00	
Productos Derivados	0.00	
<b>Suma del Activo</b>		169,781,994.53

<b>Pasivo</b>		
<b>Reservas Técnicas</b>		74,728,862.31
Fianzas en Vigor	33,709,317.46	
Contingencia	41,019,544.85	
<b>Reserva para Obligaciones Laborales</b>		3,322,368.00
<b>Acreedores</b>		1,315,227.85
Agentes	994,594.69	
Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
Diversos	320,633.16	
<b>Reafianzadores</b>		5,465,631.11
Instituciones de Fianzas	0.00	
Depósitos Retenidos	0.00	
Otras Participaciones	5,465,631.11	
Intermediarios de Reafianzamiento.	0.00	
<b>Operaciones con Productos y Derivados</b>		0.00
<b>Financiamientos Obtenidos</b>		0.00
Emisión de Deuda		
Por obligaciones subordinadas susceptibles de convertirse en acciones	0.00	
Otros Títulos de Crédito	0.00	
Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
<b>Otros Pasivos</b>		1,538,124.39
Provisión para la Participación de los trabajadores en la Utilidad	0.00	
Provisión para el Pago de Impuestos	0.00	
Otras Obligaciones	1,538,124.39	
Créditos Diferidos	0.00	
<b>Suma del Pasivo</b>		86,370,213.66
<b>Capital</b>		
Capital Pagado		105,788,425.06
Capital Social	105,788,425.06	
(-)Capital No Suscrito	0.00	
(-)Capital No Exhibido	0.00	
(-)Acciones Propias Recompradas	0.00	
<b>Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital</b>		0.00
<b>Reservas</b>		9,932,292.96
Legal	9,932,292.96	
Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
Otras	0.00	
<b>Superávit por Valuación</b>		0.00
<b>Inversiones Permanentes</b>		0.00
<b>Resultado de Ejercicios Anteriores</b>		1,321,145.12
<b>Resultado del Ejercicio</b>		-33,630,082.27
<b>Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios</b>		0.00
Suma del Capital		83,411,780.87
<b>Suma del Pasivo y Capital</b>		169,781,994.53
<b>Orden</b>		
Valores en Depósito	0.00	
Fondos en Administración	0.00	
Responsabilidades por Fianzas en Vigor	4,340,078,819.14	
Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	4,221,085,225.99	
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	27,779,199.60	
Reclamaciones Contingentes	0.00	
Reclamaciones Pagadas	10,569,091.76	
Reclamaciones Canceladas	28,478,444.42	
Recuperación de Reclamaciones Pagadas	1,815,807.74	
Pérdida Fiscal por Amortizar	43,873,669.00	
Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00	
Cuentas de Registro	236,600,229.83	
Operaciones con Productos Derivados	0.00	
Operaciones con valores otorgados en Préstamo	0.00	
Garantías Recibidas por Derivados	0.00	
Garantías Recibidas por Reportos	0.00	

"El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas Institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor."

"El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben."

" Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, así como las Notas de Revelación en materia de Comisiones Contingentes, pueden ser consultados en internet, en la página electrónica: [www.asecam.com.mx/fianzas.php?pag=reportes](http://www.asecam.com.mx/fianzas.php?pag=reportes).

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C Alberto Alvarez del Campo, miembro de la sociedad denominada RSM Bogarín, Erhard, Padilla, Alvarez, Martínez, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Ana María Ramírez, de la firma KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

"El Dictamen emitido por el auditor externo, los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: [www.asecam.com.mx/fianzas.php?pag=reportes](http://www.asecam.com.mx/fianzas.php?pag=reportes) a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2013."

El capital pagado incluye la cantidad de \$\_\_\_\_\_0\_\_\_\_\_, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

La institución no ha celebrado acuerdo para la realización de pagos de comisiones contingentes.

Fecha de expedición 13 de febrero de 2014.

Director General <b>C.P. Fernando Fernández Zavala</b> Rúbrica.	Director Administrativo <b>C.P. Elena González Dávila Garay</b> Rúbrica.	Contador General <b>L.C. Isaac Valle Osornio</b> Rúbrica.
---	--	---

**ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.  
(cifras en pesos)**

<b>Primas</b>		
Emitidas		25,656,236.32
(-) Cedidas		3,927,818.24
<b>De Retención</b>		21,728,418.08
(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		-12,067,053.22
<b>Primas de Retención Devengadas</b>		33,795,471.30
<b>(-) Costo Neto de Adquisición</b>		2,389,010.77
Comisiones a Agentes	3,099,926.30	
Compensaciones Adicionales a agentes	0.00	
Comisiones por Reafianzamiento Tomado.	392,511.42	
(-) Comisiones por Reafianzamiento Cedido	-1,103,426.95	
Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
Otros	0.00	
<b>(-) Costo Neto de Reclamaciones</b>		27,699,934.51
Reclamaciones	27,699,934.51	
(-) Reclamaciones Recuperadas del Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional	0.00	
Utilidad (Pérdida) Técnica		3,706,526.02
<b>(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas</b>		1,921,800.63
Incremento a la Reserva de Contingencia	1,921,800.63	
Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00
<b>Utilidad (Pérdida) Bruta</b>		1,784,725.39
<b>(-) Gastos de Operación Netos</b>		40,742,592.98
Gastos Administrativos y Operativos	37,807,580.13	
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	2,630,141.29	
Depreciaciones y Amortizaciones	304,871.56	
<b>Utilidad (Pérdida) de la Operación</b>		-38,957,867.59
<b>Resultado Integral de Financiamiento</b>		5,439,644.44
De Inversiones	6,350,751.57	
Por Venta de Inversiones	963,099.25	
Por Valuación de inversiones	-2,249,828.47	
Por emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	

Por Reaseguro Financiero	0.00	
Otros	358,255.68	
Resultado Cambiario	17,366.41	
(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	0.00	
<b>Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la utilidad</b>		-33,518,223.15
<b>(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la utilidad</b>	111,859.12	
<b>Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas</b>		-33,630,082.27
<b>Operaciones Discontinuas</b>	0.00	
<b>Utilidad (Pérdida) del Ejercicio</b>		-33,630,082.27

"El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

"El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben."

[www.asecam.com.mx/fianzas.php?pag=reportes](http://www.asecam.com.mx/fianzas.php?pag=reportes)

Fecha de expedición 13 de febrero de 2014.

Director General  
**C.P. Fernando Fernández Zavala**  
Rúbrica.

Director Administrativo  
**C.P. Elena González Dávila Garay**  
Rúbrica.

Contador General  
**L.C. Isaac Valle Osornio**  
Rúbrica.

**(R.- 384043)**

**CRU ASFALTOS, S.A. DE C.V.**  
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**

La suscrita, en su calidad de Comisario de la sociedad Cru Asfaltos, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la "Sociedad") y de conformidad con lo previsto en el artículo noveno de los Estatutos Sociales, convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá verificativo el día 7 de marzo del año 2014, a las 12:00 horas, en el domicilio sito en Calle Mario Pani, No. 150 - Piso 1, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05300, en México Distrito Federal, conforme al siguiente:

**Orden del Día:**

- I. Suscripción y pago del aumento de capital social en su parte variable.
- II. Designación de Delegados Especiales de la Asamblea para la ejecución y formalización de sus acuerdos.

En términos de lo dispuesto en los Estatutos Sociales, serán admitidos a la Asamblea, los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad como propietarios de una o más acciones.

México, Distrito Federal, a 12 de febrero de 2014.  
Comisario de la Sociedad Cru Asfaltos, S.A. de C.V.

**Ingrid Flora Gomiciaga de la Peña**  
Rúbrica.

**(R.- 384049)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**



Registro de participantes: Para su registro, los interesados entregarán documento firmado, en donde expresen su interés de participar en la licitación y recibir un ejemplar autorizado de las Bases de Participación. En dicho documento señalarán su nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico.

Lugar de registro de participantes: Las solicitudes para el registro de participantes, deberán presentarse en la Subdirección Administrativa Moscafrut-Moscamed ubicada en km. 19.8 carretera a Puerto Madero, Predio el Carmen, Cantón Leoncillos S/N, Tapachula, Chiapas, C.P. 30832 o en la Subdirección de Almacenes y Suministros del SENASICA, con domicilio en Calle 7 S/N, Col. Olivar del Conde 1ª. Sección, Delg. Alvaro Obregón, México, D.F., 01400, en el horario de 9:00 a 14:00 horas los días hábiles del 18 al 24 de febrero de 2014. Al momento de registro, los participantes recibirán un ejemplar firmado de las Bases de Participación y un recibo del SENASICA para acreditar su registro.

Junta de Aclaraciones: Se realizará el día 25 de febrero de 2014 en punto de las 16:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subdirección Administrativa Moscafrut-Moscamed, sito Kilómetro 19.8, Carretera a Puerto Madero, Predio El Carmen, Cantón Leoncillos, Tapachula, Chis., C.P. 30832

Acto de Apertura de Ofertas: Tendrá verificativo el 26 de febrero de 2014 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la propia Subdirección Administrativa Moscafrut-Moscamed.

- Sólo podrán estar presentes y ofertar quienes se hubieren registrado conforme a la presente Convocatoria.
- No se permitirá el acceso a ningún participante después de la hora señalada para el inicio del acto.
- Se instrumentará y firmará el acta respectiva.

Acto de Fallo: Tendrá verificativo en el mismo lugar y fecha del acto previo, en el horario que al efecto dé a conocer a todos los participantes, el servidor público responsable del evento inmediatamente que concluya el acto de apertura de ofertas.

- Sólo tendrán acceso a esta etapa de la Licitación, los participantes que hayan estado presentes en el Acto de Apertura de Ofertas.

Garantía: Los participantes deberán garantizar su oferta con el importe del 10% del valor mínimo de avalúo del Lote motivo de la Presente Licitación, mediante Cheque Certificado o Cheque de Caja expedido por una Institución Bancaria, en moneda nacional, a favor de la Tesorería de la Federación.

Retiro de los Bienes y Sanciones: El retiro de los bienes será a partir del 1 de marzo de 2014 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, conforme al calendario establecido de conformidad con las Bases de la presente Licitación y que se enunciarán en el contrato que al efecto suscriba el SENASICA con el ganador de la Licitación.

México, D.F., a 13 de febrero de 2014.

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)

La Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales

**Lic. Alicia Ulloa Flores**

Rúbrica.

(R.- 384029)